



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO denominada "CADENA COMERCIAL OXXO"** en el domicilio ubicado en Insurgentes Numero 66 y 68, Condominio San Felipe II en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 06 de enero del año 2026 dos mil veintiséis, el **C. JARED MUÑIZ SANCHEZ**, presentó en por su propio derecho en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA** mismo que llevara por nombre **CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- ✓ 1. Solicitud en formato oficial.
- ✓ 2. Copia simple de identificación oficial.
- ✓ 3. Dictamen de trazos, usos, y destinos específicos que determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido.
- ✓ 4. Constancia de no adeudos CATASTRO Y SAPAZA.
- ✓ 5. Acta Constitutiva.
- ✓ 6. Poder.
- ✓ 7. Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.
- ✓ 8. Dictamen de riesgo emitido por Protección Civil y Bomberos
- ✓ 9. Dictamen vial.





- ✓ 10. Copia simple de las escrituras.
- ✓ 11. Contrato de arrendamiento.
- ✓ 12. Escrito de protesta de decir verdad.
- ✓ 13. Constancia original de no antecedentes penales.
- ✓ 14. Aviso Cofepris.

2.- Con fecha 10 de marzo del año del año 2026 dos mil veintiséis, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por la solicitante la C. JARED MUÑOZ SANCHEZ tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- El 20 de marzo del año 2026 por oficio número 11/2026/PC, el Jefe de Participación Ciudadana el C. Héctor Jesús Cibrián Bernabe dio contestación al oficio 93/2026 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. SAUL LOPEZ GARCIA, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO de TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO** denominado "oxxo" con los resultados siguientes: **10 anuencias favor, 00 en contra.** anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen.

4.- Mediante Oficio número **425/2026**, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 347/2026, fechado el día 18 de mayo del 2026 dos mil veintiséis, el cual se transcribe;

Dependencia: Dirección Jurídica

No. De oficio: 347/2026

Asunto: Se emite análisis
y opinión jurídica.

C. LIC. SAUL LOPEZ GARCIA.
OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS
PRESENTE

Por recibido el oficio número 425/2026 suscrito por el oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CONVENIENCIA**, en el domicilio de **Insurgentes N° 66 y 68**, Colonia San Felipe II de esta municipalidad que llevara por nombre "**CADENA COMERCIAL OXXO**" promovido por la C. JARED MUÑOZ SANCHEZ, a efecto de que esta dirección jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito con fundamento en lo establecido por los artículos 27, 28 y demás relativos y aplicables.



sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:

1. Oficio N° 425/2026 con anexos fecha de recepción 29 veintinueve de abril del 2026 dos mil veintiséis, emitidos por Oficialía de Padrón y Licencias.

2. Solicitud en formato oficial dirigido al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, con fecha del pasado 06 de enero del año 2026 dos mil veintiséis, para que se le sea autorizada la licencia municipal para el establecimiento clasificado como "TIENDA DE CONVENIENCIA" en el domicilio de calle Insurgentes número 66 y 68, Colonia San Felipe II de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, firmando por la **C. JARED MUÑOZ SANCHEZ**.

3. Copia simple d la INE del solicitante C. JARED MUÑOZ SANCHEZ.

4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT - USO 2026/071 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, de fecha 20 de enero del año 2026 dos mil veintiséis, determinando **COMPATIBLE** el giro solicitado de tienda de conveniencia con venta de alcohol en envase cerrado, de conformidad al Distrito 01 "Ciudad Guzman" " Subdítulo 02 "ISSSTE - SOLIDARIDAD" del Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco para el domicilio de calle Insurgentes N° 66 y 68, colonia San Felipe II de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

5. Impresión de Constancia de Situación Fiscal a nombre de CADENA COMERCIAL OXXO, con datos de domicilio registrado en Edison NTE número 1235, Colonia Talleres, Monterrey, Nuevo León. La actividad económica coincide con la que señala y con el giro solicitado.

6. Copia de la escritura pública Numero 2,189 (dos mil ciento ochenta y nueve) referida al otorgamiento de Poder Especial a Favor de Jared Muñoz Sánchez

7. Original de dictamen técnico de protección civil emitido por la dirección de la unidad municipal de protección civil y Bomberos de Zapotlán el Grande Jalisco, mediante oficio CS-02309/2025, con fecha del pasado 08 de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, así como el dictamen del mismo con numero de oficio CS-2325/2025 del pasado 12 de diciembre del 2025 dos mil veinticinco para el giro de Tienda de Conveniencia en el domicilio de calle Insurgentes N| 66 y 68, Colonia San Felipe II con superficie de 227.30 m2 el cual dicta como PROCEDENTE. Dicho documento se encuentra actualizado con numero de oficio CS-1772/2026 del día 24 veinticuatro del mes de abril del 2026 dos mil veintiséis.

8. Original del estudio de factibilidad vial giro restringido 0254/2025 autorizado por el Comisario General





"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Movilidad Municipal de Zapotlán El Grande Jalisco, con fecha del pasado 21 veintiuno de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio calle Insurgentes número 66 y 6, Colonia San Felipe II, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con giro de con giro restringido de Tienda de Conveniencia denominado "Cadena Comercial Oxxo" autorizado como factible. Dicho documento se encuentra actualizado con numero de oficio TM 200/2026 de fecha 21 veintiuno del mes de abril del 2026.

9. Original de constancia no adeudo número 1075 emitida con fecha del pasado 10 diez de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, expedida por la Directora General del Organismo Público Descentralizado SAPAZA del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con cuenta de usuario 46348 y 46349 a nombre de CADENA COMERCIA OXXO del domicilio ubicado en calle Insurgentes número 66 y 69, Colonia San Felipe II, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Dichas constancias se encuentran actualizadas con numero 2296 y 2297 con fecha del día 27 veintisiete del mes de abril del 2026 dos mil veintiséis.

10.Original de certificados de No Adeudo, expedido en favor de Constructora Rosa SA DE CV de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal en el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha del pasado 21 veintiuno de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, respecto de las cuentas predial U41084 y U41085 con el domicilio de calle Insurgentes número 66 y 68, Colonia San Felipe II, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de 79.17 y 79.17 m2. Dichos certificados se encuentran actualizados con fecha del día 20 veinte del mes de abril del 2026 dos mil veintiséis.

11. Copia simple de la escritura pública número 25,436 en la cual se concentra la cancelación de hipoteca y formalización del condominio a favor de CONSTRUCTURA ROASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en esta población de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

12.Copia simple de la INE del C. Alfredo Ocegüera Aguayo.

13.Copia simple del contrato de arrendamiento celebrado por una parte por la CONSTRUCTURA ROASA SA DE CV y representado por el C. Alfredo Ocegüera Aguayo como arrendador y por otro lado "CADENA COMERCIAL OXXO" SA DE CV representado por el C. Oscar Bahena Galindo como Arrendatario del siguiente inmueble : i) unidad condominal número 7 siete planta baja en insurgentes 66 del condominio denominado San Felipe II ubicado en Ciudad Guzmán, Jalisco, cuenta con una superficie de 63.00 m2 (sesenta y tres metros cuadrados) amparado con el expediente catastral número U41085 con las siguientes medidas y linderos: al norte en 6.00 metros con patio interior de servicio y de área común para uso exclusivo de la unidad 7 en planta baja; al sur, en igual medida con calle Insurgentes pasillo y estacionamiento de are común de por medio; al este, en 10.50 metros con unidad condominal 8 ocho en planta baja y al oeste, igual medida con unidad condominal 6 seis en planta baja, arriba con la unidad condominal numero 7 siete de la planta alta; y abajo con la propiedad común. Superficie del cajón de estacionamiento 13 trece de propiedad común de uso exclusivo de la unidad 7 siete de la planta baja 12.61 metros y





"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

2.50 metros con pasillo de propiedad común de por medio, con la unidad condominal número 6 de la planta baja; al sur igual medida con área de vialidad de propiedad común al este en 5.82 metros con el cajón de estacionamiento numero 14 de propiedad común de uso exclusivo la unidad condominal numero 7 siete de la planta alta; y al oeste iguala medida con el cajón de estacionamiento numero 12 de propiedad común de uso exclusivo de la unidad condominal numero 6 seis planta alta porcentaje 6.31 %

ii) Unidad condominal numero 8 ocho plantas bajas en insurgentes 68 del condominio San Felipe II ubicado en Ciudad Guzmán, Jalisco.

Cuenta con una superficie de 63.00 m2 amparado con el expediente catastral numero U41084, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 6.00 metros con patio interior de servicio y de área común para uso exclusivo de la unidad ocho en planta baja; al sur en igual medida con calle Insurgentes, pasillo y estacionamiento de área común de por medio; al este, en 10.50 metros con calle Pihuamo al oeste en igual medida con local 7 siete en planta baja, arriba con la unidad condominal numero 8 ocho de la planta alta, y abajo con propiedad común.

Superficie del cajón de estacionamiento numero 15 quince de propiedad común de uso exclusivo de la unidad condominal numero 8 de la planta baja: 12.61 metros y medida y linderos: Al norte 2.50 metros, con pasillo de propiedad común de por medio con la unidad condominal numero 16 de propiedad común de uso exclusivo de la unidad condominal numero 8 ocho de la planta alta; y al oeste, de igual medida con el cajón de estacionamiento numero 14 de propiedad común de uso exclusivo de la unidad condominal numero 7 siete de la planta alta - porcentaje 6.31

Ambos lotes formados en un solo paño con una superficie de 126.00 m2 asi como 2 cajones exclusivos de estacionamiento correspondiente a cada local de 12.61 doce metros sesenta y un centímetros. Siendo objeto del arrendamiento la totalidad antes mencionada con los siguientes medidas y linderos: al norte en 10.50 metros con calle Pihuamo, al oeste en 10.50 metros con unidad condominal 6 seis en planta baja, arriba con la unidad condominal numero 7 siete de la planta alta y abajo con propiedad común.

14. Copia simple de la constancia de No Antecedentes penales, expedida el 22 veintidós de enero del 2026 dos mil veintiséis por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a nombre de Jared Muñoz Sánchez, con código QR y numero de folio C-001071459.

15. Solicitud original en escrito libre con fecha de presentación de 06 seis de enero del 2026 dos mil veintiséis, suscrito por la C. Jared Muñoz Sánchez, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para ejercer el comercio y que no es servidor público de la Federación, del Estado ni del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

16. Impresión de formato de Aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con datos de propietario a nombre de persona moral CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV.

17. Visita de verificación sin numero de oficio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 10 diez de marzo de 2026 dos mil veintiséis por el servidor publico C. ANTONIO ALONSO GARCIA





"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"
domicilio de la calle Insurgentes N°66 y 68 Colonia San Felipe II la cual atendió la C. Solano González María de la Luz, quien se identifico con su credencial para votar con numero 0377084076275. Describe que el domicilio buscado es la parte baja de un inmueble de 2 pisos, fachada color café, una puerta de cristal, en la parte frontal hay un anuncio luminoso que dice OXXO con medidas aproximadas de 1.5 metros por 1.00 metros. El inmueble tiene medidas aproximadas de 15 metros por 15 metro. En el interior de los locales observe que hay un cuarto frio con 12 puertas, 3 góndolas con estantería, en el área de café

18. Se anexan 20 veinte fotografías a color, tomadas del exterior e interior del local, que se tomaron al momento de la verificación por así haberlo asentado el visitador en el acta.

19. Oficio número 0118/2026 emitido con fecha 10 diez de marzo del 2026 dos mil veintiséis por parte de jefe de Inspección y Vigilancia en el que se da contestación al oficio 096/2026 del Oficial de Padrón y Licencias en relación al domicilio Carretera Libre CD Guzmán - Guadalajara N°9, Colonia Centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del negocio denominado "CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV" con giro denominado Tienda de Conveniencia con venta de alcohol en envase cerrado; en el cual informa que dentro de su base de datos se hizo una revisión precautoria sin encontrar multas, reportes o cortesías al momento de la contestación del presente oficio.

20. Oficio número 11/2026 suscrito por el Jefe de Participación ciudadana del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de fecha 20 veinte de marzo del 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes al establecimiento denominado "CADENA COMERCIAL OXXO SA DE CV" en el domicilio ubicado en calle Insurgentes números 66 y 68, Colonia San Felipe II, siendo un total de 10 anuencias a favor y 0 en contra. Se anexan fotografías de domicilios encuestados.

CONCLUSIONES:

1. El expediente presentado para la obtención de la **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio de calle Insurgentes numero 66 y 68, Colonia San Felipe II de esta municipalidad, que llevara por nombre "**CADENA COMERCIAL OXXO**", promovido por la **C. JARED MUÑOZ SANCHEZ** del análisis que se hace de las constancias que anexa, conforme a los artículos 16 fracción VIII de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 19 fracción II y 21 IX del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que se considera **procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 punto 1 fracción II inciso i** del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice: "///Establecimientos no específicos, en donde los cuales puedan realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas:
i) Restaurantes: Domingos a jueves de las 09:00 a 14:00 horas



viernes a sábado de las 08:00 a las 02:00 horas del día siguiente: Debiendo, además de acatar lo dispuesto en los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley para regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, 46, 47 y demás relativos aplicables del Reglamento del giro autorizado.

Previo a expedir la Licencia Municipal, conforme a lo establecido por el artículo 27 fracción IX del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se recomienda se requiera al solicitante, a cumplir las condiciones y soluciones que prevé la Dirección de Seguridad y Movilidad Municipal mediante el oficio TM 199/2026 que textualmente dice:

El establecimiento debe deber observar estrictamente las siguientes disposiciones:

Utilizar adecuadamente los espacios de establecimiento, respetando accesos a cocheras, zona patronal, banquetas y límites de esquina.

Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga en doble fila.

No deberán de estacionarse vehículos de carga pesada obstruyendo cocheras colindantes n el libre trans sito peatonal o vehicular.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a las sanciones previstas en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

Se hace de conocimiento de la solicitante que la obstrucción de la zona peatonal o de los límites de la esquina representa un riesgo para la seguridad de los peatones y constituye infracción administrativa.

En tanto no se realice lo anteriormente señalado, el trámite de autorización de giro restringido deberá suspenderse hasta su debida observancia, lo cual será notificado formalmente mediante el acta correspondiente.

Una vez cubiertos los derechos y cumplidas las recomendaciones emitidas, la Dirección de movilidad y Seguridad Vial de la Comisaria General de Seguridad Publica de Zapotlán el Grande, Jalisco, determina factible el presente dictamen, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026.

ARTICULO 27.- Para el trámite de las Licencias el solicitante deberá comparecer personalmente, con la documentación correspondiente ante la Oficina de Padrón y Licencias, siendo esta la encargada de integrar el expediente correspondiente a dicha solicitud, debiendo reunir los siguientes requisitos:

XVI. Los establecimientos indicados en el Artículo 20, Artículo 21 fracciones I, II, III y X no pueden ubicarse en una distancia perimetral minia de 200 metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas, centros de salud, oficinas públicas o industrias en general.



comprobante de inspección realizada por la Dirección de Padrón y
Licencias sobre el cumplimiento de dichas distancias.

Se Adjuntan en vía de devolución el expediente original que contiene los
documentos en el presente.

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus
apreciables órdenes.

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"
"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"
"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta
José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"
07 de mayo de 2026.

MTRA. MARIANA VEGA CHAVEZ.
DIRECTORA JURÍDICA

MVC/ascch
C.c.p. Archivo

5.- En este orden de ideas el día miércoles 03 de junio del año en
curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 05 Consejo Municipal de Giros
Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de
Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 04 de junio
del año 2026 dos mil veintiséis que corre el oficio número 581/2026, en el que
expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 9 votos a favor, y
01 en contra respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE
AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE
CONVENIENCIA CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO**
denominado "CADENA COMERCIAL OXXO", con domicilio en la calle
Insurgentes números 66 y 68 en la Colonia San Felipe II de esta municipalidad,
mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos
e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de
conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo
Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas
del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo
Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del
municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento
sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el
Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del
Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de
regidores 0609/2026 de fecha 04 de junio del 2026 dos mil veintiséis se convocó a
la sesión ordinaria número 8 de Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e
Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizó, entre otras solicitudes de
Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA**



TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO, en el domicilio de **CALLE INSURGENTES NÚMEROS 66 Y 68 EN LA COLONIA SAN FELIPE II** de esta municipalidad emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **DENOMINADO "CADENA COMERCIAL OXXO con domicilio en la CALLE INSURGENTES NÚMEROS 66 Y 68 EN LA COLONIA SAN FELIPE II de esta municipalidad.**

CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO** en el domicilio en **calle Insurgentes números 66 y 68 en la Colonia San Felipe II** de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- DE LA PERSONALIDAD. - Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba.

III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C. JADED MUÑOZ SANCHEZ** se advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO DENOMINADO "CADENA COMERCIAL OXXO" con domicilio en la CALLE INSURGENTES NÚMEROS 66 Y 68 EN LA COLONIA SAN FELIPE II DE esta municipalidad** y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.





De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. JARED MUÑOZ SANCHEZ, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO DENOMINADO "CADENA COMERCIAL OXXO"** con domicilio en la **CALLE INSURGENTES NÚMEROS 66 Y 68 EN LA COLONIA SAN FELIPE II** de esta municipalidad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO DENOMINADO "CADENA COMERCIAL OXXO"** con domicilio en la **CALLE INSURGENTES NÚMEROS 66 Y 68 EN LA COLONIA SAN FELIPE II** de esta municipalidad. En Primer término, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado de establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días.

Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. JARED MUÑOZ SANCHEZ**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 581/2026 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en



sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 09 votos a favor y 01 en contra de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado, es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal petitionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **ROCIO ZAMORA AGUILAR, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO DENOMINADO "CADENA COMERCIAL OXXO"** con domicilio en la calle Insurgentes números 66 y 68 en la Colonia San Felipe II del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO. -Notifíquese e Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el C. **LIC. SAUL LOPEZ GARCIA**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO. – Notifíquese e instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

15 de junio de 2026.

SALA DE REGIDORES

C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.

C. MARISOL MENDOZA PINTO.
Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

C. OSCAR MURGUÍA TORRES.
Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

ARCHIVO---ESS/jusj